



## RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0057

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.**

Se recibió por correo electrónico a las diez horas con doce minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0057, mediante la cual el peticionario xxxxxxxxxxxx requiere lo siguiente:

1. Información referente al número de personas que han sido atendidas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a consecuencia de afectaciones por hechos de violencia, desagregados por año, mes, edad, sexo, departamento, y hechos violentos como las extorsiones, violaciones, entre otros, durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021.
2. Información referente al número de personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer que ha solicitado traslado de su lugar de trabajo por hechos de violencia, desagregados por año, mes, edad, sexo, cargo, departamento, y hechos violentos como las extorsiones, violaciones, entre otros, durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021.
3. Información referente al número de personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer que ha denunciado ser víctima de hechos de violencia en el contexto de sus actividades laborales, desagregados por año, mes, edad, sexo, cargo, departamento, y hechos violentos como las extorsiones, violaciones, entre otros, durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021.
4. Copia de protocolos, políticas o cualquier otro documento elaborado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para la atención a mujeres y sus familias afectadas por violencia.
5. Copia de protocolos, políticas o cualquier otro documento elaborado por el Instituto salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para protege a



## **su personal de hechos de violencia como la extorsión, amenazas, lesiones en el contexto del desarrollo de su trabajo**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir

la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

### **TRAMITACIÓN**

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día veinte



De julio de dos mil veintiuno y como fecha de inicio de cómputo el veintiuno del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.**
- III- Que por medio por medio de resolución de las quince horas con treinta minutos del día trece agosto del presente año, se notificó a la persona solicitante prórroga del **PLAZO DE ENTREGA POR CINCO DÍAS HÁBILES MÁS** a los diez días hábiles ordinarios; siendo el plazo **máximo** para la entrega de la información el **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**
- IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Gerencia de Planificación Institucional, Unidad de Recursos Humanos y Direccion de Atención Especializada**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar  
Oficial de Información